

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 17 de Abril de 1936).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO-LEY

La Ley de 1.º de Julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, exige en su artículo 5.º, para ser proclamado candidato a Compromisario, ser propuesto por la décima parte del total de Concejales de los Ayuntamientos de la circunscripción o por la vigésima parte de los electores.

La reducción de los plazos que la propia Ley autoriza, en el caso previsto en el artículo 74 de la Constitución y que ha tenido que acordar el Gobierno en su Decreto de 9 del que cursa, da lugar a que cualquiera de las dos formas de propuesta que consigna el precitado artículo 5.º puedan representar en su práctica aplicación una seria dificultad:

Teniendo esto en cuenta, y siendo propósito del Gobierno otorgar las máximas garantías para la celebración de las elecciones y facilitar en la misma medida a todas las organizaciones políticas el ejercicio de sus derechos en la práctica de las operaciones electorales, estima necesario modificar las aludidas disposiciones en el sentido de dejar subsistente la forma de propuesta a que se refiere la letra b) del referido artículo 5.º y sustituir la mencionada en la letra a) del propio artículo por las que para la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes establece la legislación electoral vigente.

En su virtud, por acuerdo unánime del Consejo de Ministros y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las elecciones convocadas por Decreto de 9 del que cursa, inserto en la Gaceta del día 10, tendrán derecho a ser proclamados candidatos a Compromisarios, además de los que sean propuestos en la forma prevista en el particular b) del artículo 5.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932, los que lo sean por dos Diputados o ex Diputados o Cortes por la circunscripción, por tres Diputados o ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, también de la misma circunscripción. Las propuestas así formuladas, con las solicitudes de proclamación, habrán de presentarse ante la Junta provincial del Censo en la reunión que a ese efecto celebre el jueves 23 de Abril, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria, y la Junta resolverá, teniendo en cuenta que cada

dos Diputados o ex Diputados a Cortes, cada tres Diputados o ex Diputados provinciales y cada diez Concejales podrán proclamar tantos candidatos como Compromisarios se elijan por la circunscripción.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria de 9 del corriente mes.

Madrid dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—DIEGO MARTINEZ BARRIO.
—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en poder de D. Francisco Barrios Corredera, que habita en el arrabal de Pinilla, carretera del Cementerio, núm. 4, se halla depositado un cordero de procedencia desconocida, cuyas señas son: negro, con una estrella blanca en la frente, pequeño y de dos o tres meses.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que acredite ser dueña de dicho semoviente, puedan recogerlo.

Zamora 18 de Abril de 1936.

El Gobernador,
Luis Lavín Gautier.

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 32, correspondiente al día 13 de Marzo actual, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Cubo del Vino, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Valparaíso a Alaejos y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según certificación remitida por el Alcalde de Cubo del Vino.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se

ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin, a tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley no hicieren el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 31 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-1312

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 18 del actual, acordó aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1935, en periodo voluntario, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Jambrina, Justel, Lanseros, Lubián, Luelmo, Malillos, Manganeses de la Lampreana, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Moral de Sa-yago, Manganeses de la Polvorosa, Olmillos de Castro, Otero de Sariegos, Otero de Sanabria, Muelas de los Caballeros, Moreruela de los Infanzones, Morales de Toro, Milles de la Polvorosa, Mogatar, El Piñero, Piedrahita de Castro, Pozantigüo, Pozuelo de Vidriales, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rábano, Ricobayo, Riofrio de Aliste, Roelos, Gáname, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Salce, San Cebrían de Castro, San Cristobal de

Entreñas, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudía, Santibañez de Vidriales, San Román del Valle, Santovenia del Esla, San Vicente del Barco, San Vitero y Palacios de Sanabria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimientos de los referidos Ayuntamientos.

Zamora 20 de Abril de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIOS

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 11 del actual, y a propuesta de esta Administración, la imposición de la multa de cincuenta pesetas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por no remitir el Padrón y Lista Cobratoria de caminos vecinales para el año actual, se le hace saber a los referidos Ayuntamientos de la obligación que tienen de ingresar la expresada multa en Arcas del Tesoro en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al propio tiempo se les concede un nuevo e improrrogable plazo de ocho días para la remisión de los citados documentos; transcurrido el cual sin haberse recibido, se les impondrá otra multa de cien pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Relación que se cita

Arquillos, Cañizal, Carbajales, de Alba, Manganeses de la Polvorosa, Peleagonzalo, Roelos, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Villazán y Villalobos.

Zamora 15 de Abril de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—1488

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 del corriente mes de Abril, la imposición de una multa al Ayuntamiento de Cubillos, de cien pesetas, por los documentos cobratorios de rústica catastrada para el presente año que no ha remitido a esta Administración, a pesar de los requerimientos hechos y el tiempo transcurrido con exceso prudencial; se hace saber por medio del presente a dicho Ayuntamiento de la obligación en que se halla de ingresar en Arcas del Tesoro la referida multa, en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 15 de Abril de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R=1489

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Don Angel Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el recuento general de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1937, por la Junta pericial y Ayuntamiento respectivo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y oír las reclamaciones que se presenten; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, serán nulas cuantas se presenten.

San Vicente de la Cabeza 13 de Abril de 1936.—El Alcalde, Angel Garrido. R—1503

MUELAS DEL PAN

Hallándose instruyendo esta Alcaldía expediente de prórrogo de primera clase sobre el mozo del Reemplazo de 1932 por el cupo de este pueblo, Juan Antonio Rapado Vacas y teniendo conocimiento que mencionado mozo tiene un hermano el cual se considera como de ignorado paradero, su nombre era Domingo Rapado Vacas; por el presente se invita tanto a Autoridades como a particulares que tengan conocimiento del paradero del mencionado Domingo, lo

comuniquen a esta Alcaldía a los efectos de la vigente Ley de quintas.

Muelas del Pan 17 de Abril de 1936.—El Alcalde, Antonio Refoyo. R—1482

MOLACILLOS

Don Venancio Fernández Carrascal, Alcalde Constitucional de Molacillos (Zamora).

Hago saber: Que para atender al pago de varias obras que tiene que realizar este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento a propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

				Pesetas
Del capítulo 4.º	artículo 5.º	concepto 1.º		180
Del id. 4.º	id. 7.º	id. 1.º		5
Del id. 7.º	id. 1.º	id. 1.º		250
Del id. 13.	id. 5.º	id. 1.º		100
Del id. 18.	id. único			175
Total				710
Al capítulo 11.	artículo 1.º	concepto 1.º		180
Al id. 11.	id. 1.º	id. 1.º		5
Al id. 11.	id. 1.º	id. 1.º		250
Al id. 11.	id. 1.º	id. 1.º		100
Al id. 11.	id. 1.º	id. 1.º		175
Total				710

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Molacillos 1.º de Abril de 1936.—El Alcalde, Venancio Fernández. R—1360

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución territorial el padrón de la contribución por rústica catastrada para el ejercicio corriente, correspondiente a este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta pericial en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan, siempre que versen sobre errores aritméticos.

San Cebrián de Castro 28 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Lucía no Peñín. R—1267

MADERAL (EL)

Don Isidoro Rodríguez Campo, Presidente de la Junta gestora de la villa de El Maderal.

Hago saber: Que el día 11 de los corrientes, a las catorce, desapareció de su domicilio el vecino de esta villa Alfonso González Martín, cuyas señas son las siguientes: edad sesenta y cinco años y una estatura de un metro 700 milímetros aproximadamente; viste traje de pana clara y boina; el calzado bordegués. Señas particulares: casi siempre tiene la lengua fuera y pronuncia muy mal.

Se ruega a todas las autoridades que donde quiera que sea recogido y hallado, sea conducido a ésta y se le pagarán los gastos que haya ocasionado.

Lo que anuncio en el periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades de la provincia y demás.

El Maderal 13 de Abril de 1936.—El Presidente, Isidoro Rodríguez. R—1505

VILLALUBE

Don Antonio Alonso Bragado, Alcalde de esta Comisión gestora.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 3 del mes de Abril actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.500 pesetas, con imputación al capítulo 9.º, artículo 9.º del presupuesto

ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del paro obrero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalube 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Ruperto Morillo. R—1393

TAPIOLES

Don Antolín Sandín, Fernández, Presidente de la Comisión gestora de Tapioles.

Hago saber: Que la Comisión que me honro en presidir, en sesión del 15 del actual, acordó proceder al deslinde general de las cañadas, servidumbres, praderas comunales y demás vías de este término, a fin de recobrar los terrenos que en distintas épocas se han intrusado en dichos predios por personas colindantes y que sin colindar con aquellos han sustraído en indicados predios comunales.

Las operaciones de deslinde se efectuarán al quinto día de publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia, comenzando por la Comisión que se nombre por la cañada de la Rosa, continuando sucesivamente por los demás parajes objeto de deslinde.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan fincas lindero de los predios que se mencionan, pueden asistir a dicho deslinde y presentar los títulos de sus respectivas fincas, presentando las reclamaciones ante este Ayuntamiento en plazo de ocho días; pues pasados éstos no se admitirán las que se presenten y quedará firme indicado deslinde.

Por último, se considerarán como reincidentes y se considerarán como usurpadores todas aquellas personas que después de verificado el deslinde tiren los mojones o rompan los predios deslindados por la Comisión, los cuales serán denunciados conforme dispone el Código penal vigente.

Tapioles 16 de Abril de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Antolín Sandín. R—1504

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Jeremías Ferreras Diez, Presidente de la Comisión gestora del Municipio de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: En virtud de roturaciones en los caminos de servidumbre pública enclavados en este término municipal, la Comisión gestora que presido, en sesión ordinaria del día de ayer y por unanimidad, acordó proceder a rectificar el deslinde y amojonamiento de dichos caminos, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en tres números consecutivos; para que los colindantes a los mismos no aleguen ignorancia, personándose si lo creen conveniente y presenten los títulos de propiedad, cuya operación dará principio a los quince días siguientes del último anuncio.

Tomarán parte en la expresada operación la Comisión gestora de este Municipio y Peritos designados al efecto.

Milles de la Polvorosa 30 de Marzo de 1936.—El Presidente, Jeremías Ferreras. R—1361

VALDEFINJAS

Don Atanasio Domínguez Bravo, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado el nombramiento de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo designado los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro Lorenzo Muñoz, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en este término.

Don Santiago Martín Sánchez, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en este término.

Sociedad H. P. de Transportes Eléctricos, por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Eugenio Pérez Beneítez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Atanasio Domínguez Bravo, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en este término.

Don Felipe Bravo Galán, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en este término.

Don Leoncio Bermejo Bravo, mayor contribuyente por industrial.

Las personas que se crean con mejor derecho, podrán presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento en el término de siete días, desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Valdefinjas 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Atanasio Domínguez. R-1126

GALLEGOS DEL RIO

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.^a del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi Presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clase, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios; cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus instancias; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Gallegos del Río 5 de Abril de 1936.—El Alcalde, Pablo Ratón. R-1405

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Zona de Bermillo de Sayago

Contribución rústica.

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1931 a 1932.

Don Angel Martín Simón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas		
<i>Pueblo de Peñasende</i>			
Antonio Borrego Velasco	68'73	Francisco Rivera Vaquero	1'45
Antonio Canelas Falcón	78'67	Francisco Ramos Gómez	1'94
Alonso Tejedor Rodrigo	4'75	Félix Magarzo Carnero	26'62
Antonio Borrego Viñuela	20'73	Germiniano Roncero	70'26
Antonio Falcón, Arribas	6	Gregorio Martín Morales	1'69
Antonio Arribas Alonso	56'83	Justo Alvarez	6'97
Antonio Mateos Borrego	78'50	Joaquín Antón Bueno	4'32
Angel Rodrigo Viñuela	59'20	Jacinto Carrascal	0'96
Alejandro Mangas Prieto	120'60	José Iglesias Calvo	2'90
Angel Alejo Galán	12'36	José Tamame	2'68
Domingo Mangas Mateos	148'11	Julián Roncero Vaquero	31'40
Francisca Miguel Manzano	17'28	Lorenzo Rivera	1'45
Jerónimo Rodrigo Rodrigo	4'78	Luis Andrés Rodríguez	2'32
Ildefonso Pando	5'34	Laureano de San Luis	4'11
Ildefonso Rodrigo Turrión	5'34	Manuel Campo Vicente	6'64
Juan Antonio Arribas	46'87	Manuel Crespo	30'55
José Vicente Borrego Sogo	21'73	Manuel Sastre	12'36
Andrés Diego Garrote	18'96	María García Fuentes	12
Catalina Heras Blas	5'82	Maximiano Prieto	6'06
Casilda Blanco Puente	21'38	Miguel Crespo	42'87
Cecilio Pascual	10'66	Nazario Alvarez Antón	27'34
Cecilio Domínguez Simón	16'10	Pedro Rivera Luengo	23'89
Felipe Gómez	15'67	Primitivo Lorenzo	23'74
Felipe Tejado Isidro	16'68	Romualdo Felipe Blanco	47'28
Juan Borrego Barbero	31'35	Regina Rivera Tamame	18'10
José Domínguez Borrego	12'38	Rogelio Domínguez Lorenzo	9'78
Juan Luengo	19'40	Sebastián Rivera Tamame	36'69
Justo San Juan Pérez	8'22	Santiago González	1'44
Manuel Isidro Iglesias	37'46	Sebastián Tamame	16'14
María Domínguez Borrego	21'52	Severino Prieto	11'25
María Barbero Isidro	91'53	Tomás Benítez	8'74
María Barbero Lucas	22'57	Tomás Tamame Benítez	40'82
Manuel Borrego Crespo	52'44	Vicente Lorenzo	4'84
Marcelino Garrote	8	Victor Chicote	12'33
Valeriano Cabezas de Pedro	3'87	Victor Lorenzo	3'36
Angel Rodríguez	9'46	Vicente Alonso	18'90
Benito Formariz	21'85	Ulpiano Esteban Mateos	816'19
Francisco Ledesma	5'82	Bernardo Carretero Carretero	173'90
Herederos de Francisco Ferrero	72'81	Dimas Vacas	3'42
Manuel Bernabé	4'83	Juan Carretero Carretero	178'24
Teresa Martín	12'38	José Villar Villasante	0'73
Alonso Pardo Diego	6'55	Luis Coria Vaquero	21'06
Baltasar Isidro Bernabé	10'45	Mateo Vacas	12'70
<i>Pueblo de Moralina</i>			
Andrés Garrote	55'77	Miguel Romero Alvarez	23'47
Andrés Encalado	54'43	Manuel Leal Rodrigo	21'44
Angel Villar	15	Vicente Refoyo Llamas	12'98
Angel Bernabé Martín	18'74	Avelino Diez Aguado	11'64
Cayetano Martín	75'67	Atilano Pérez Macías	5'80
Juan Viñuelas Mangas	51'45	Baltasar Salvador	4'17
Luis Rodrigo Viñuela	51'79	Basilisa de Mena	23'25
Luis Rodrigo Vicente	19'32	Consuelo Manzano Alvarez	5'80
María Calvo Alberca	9'55	Cipriano Ortiz	66'82
Manuel Rodrigo Velasco	43'15	Emilio Rodrigo Pedruelo	0'73
Manuel Galán Arribas	10'12	Félix Antón Salvador	8'73
Manuel Esteban	6'74	Felipe Arenal	14'52
Manuel Tejedor Rodrigo	6'75	Francisco Rodrigo Rodrigo	18'20
Miguel Luis Alonso	25'95	Julián Román	18'07
María Antonia Martín Crespo	6'62	José Rodríguez	25'65
María Canelas Viñuela	15'13	José Salazar	21'33
Pascual Canelas	16'51	Luisa Gomar de los Infantes	6'85
Pedro Borrego	3	Luis Pérez Macías	4'60
Tomás Viñuela Otero	2'64	María Gomar de los Infantes	10'41
Tomás Viñuela Luis	6'64	Mercedes Gomar de los Infantes	11'14
Amador Sánchez	19'78	Melchor Herrero	4'68
Antonio Herrero Mayor	131'73	Paulino Luelmo Santamaría	76'41
Cipriano de Mena	4'88	Manuel Martín	5'80
Francisco Rodrigo	18'91	Ramona Gomar de los Infantes	28'60
Florentino Borrego	28'98	Sebastián Simón	8'29
Isabel García	6'56	Segundo Tuda	5'80
Juan Ramos	26'12	Segunda Martín	2'91
José Viñuela Viñuela	12'19	Claudio Benítez Roncero	54'45
Ventura Corredera	10'50	César Roncero Pérez	10'86
Ildefonsa Martín Luelmo	3'60	Juan Poza	3'39
Antonio Peña Mata	9'78	Julián Martín	10'35
<i>Pueblo de Pereruela</i>			
Anacleto Rivera	12'34	Paulino Ruano Ramos	48'12
Atilano Bartolomé	88'02	Romualdo Domínguez Lorenzo	4'69
Aureliano Tamame Benítez	9'78	Juan Manuel Sastre Diego	64'50
Bárbara Martín	30'39	Tomás Vaquero	4'93
Cándido Carnero	2'70	Manuel Pérez Vaquero	9'61
Cesáreo Brioso Rivera	225'96	Francisco Refoyo Chamorro	93'88
David Tamame	5'08	José Iglesias Calvo	2'95
Eusebio Lorenzo	7'99	Francisco Ramos Gómez	1'83
Emeterio Luengo	74'12	Francisco Pérez Benítez	7'80
Eugenio Rivera Rivera	19'11	Maximiano Martín Lorenzo	15'14
Esteban Pérez	1'69	José Cerezal	60'81
Félix Antón	23'01	Vicente González	15'36
		Manuel Refoyo Villar	25'15
		Ramón García Hernández	194'25

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Recaudador, Angel Martín Simón,

TABARA

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, podrán solicitar interinamente hasta su provisión en propiedad con el sueldo de 3.000 pesetas los que se hallen incluidos en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

Tábara 11 de Abril de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Luis Martín. R—1456

Audiencia territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión del día 11 del actual, acordó los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

Provincia de Zamora

Partido judicial de Benavente

Juez suplente de Arrabalde: D. Manuel Guerrero Pérez, hasta 31 Diciembre 1938.

Partido judicial de Bermillo de Sayago

Juez de Formariz: D. Manuel Maurino Piorino, hasta 31 Diciembre 1938.

Juez suplente de Formariz: D. José Miguel Lorenzo, hasta 31 de Diciembre de 1938.

Fiscal de Formariz: D. Vicente Nieto Benítez, hasta 31 de Diciembre de 1937.

Fiscal suplente de Formariz: D. Joaquín Benítez Magarzo, hasta 31 Diciembre 1937.

Partido judicial de Fuentesauco

Fiscal de Cañizal: D. Justiniano Arias Palomino, hasta 31 de Diciembre 1937.

Juez de Fuentesauco: D. Indalecio Cano y de Luis, hasta 31 Diciembre de 1938.

Juez de Mayalde: D. Manuel Félix Mesonero, hasta 31 Diciembre 1936.

Partido judicial de Zamora

Juez suplente de Zamora: D. Cipriano González Velasco, hasta 31 Diciembre de 1936.

Y la referida Sala de Gobierno, acordó los citados nombramientos a pesar de estar en período electoral, por exigirlo así las necesidades del servicio, mandándose publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva a los efectos de la regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907 y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Valladolid 15 Abril 1936.—P. A. de la S. de Gobierno, El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez. R—1485

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el libro de actas de Sala de Gobierno y en la sesión correspondiente al día ocho de los corrientes, aparece entre otros un acuerdo que copiado a la letra dice así:

Quinto.—Recurso de alzada elevado al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia territorial por D. Manuel Castro Dieguez, contra el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Losacio, hecho en concurso libre por el Juez de primera instancia accidental de Alcañices, asistido de Letrado asesor, a favor de don Pedro Domínguez Leal. Vistos los fundamentos en que se basa el recurso expresado y de lo que del expediente aparece, se dictó por la Sala de Gobierno la siguiente resolución:

Resultado: que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y por haber desempeñado en propiedad la Secretaría de Villar no tras la Sierra y la suplencia de Trabazos D. Pedro Domínguez Leal, nombró a éste para el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Losacio, en concurso libre, por el Juez de primera instancia accidental de Alcañices, asistido de Letrado asesor, constanding en el expediente respectivo que el designado tiene solamente la calificación de aprobado en su título de aptitud y el recurrente ostenta en igual título la nota de sobresaliente y es Secretario suplente del Juzgado municipal de Hermisende.

Considerando que dada la superior calificación que ostenta en su título el recurrente, a éste corresponde el nombramiento con arreglo a Orden de cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y de conformidad con lo preceptuado en la de treinta y uno del mismo mes del corriente año.

De conformidad con el dictamen Fiscal y de los hechos y fundamentos expuestos, la Sala de Gobierno, por unanimidad, ante mí el Secretario, acordó que debía revocar y así lo hacía el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Losacio, hecho en concurso libre por el Juez de primera instancia accidental de Alcañices, asistido de asesor a favor de D. Pedro Domínguez Leal, y en su lugar que debía nombrar y desde luego nombra para expresado cargo al recurrente D. Manuel Castro Dieguez, por su preferente derecho; mandándose que lo resuelto sea notificado al recurrente y recurrido, por conducto del Juzgado de primera instancia procedente, el que expedirá los despachos necesarios al de igual clase de los domicilios de los interesados, a efectos de lo prevenido en Orden de siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en sus números segundo y tercero de la misma, y demás que corresponda, y con la prevención de que en su día eleve a esta Superioridad las diligencias de notificación practicadas, para su constancia en el expediente de que se hace mención, y con la manifestación de que presta su atención, tan luego reciba el expediente de que se trata, para que por los respectivos concursantes se reintegre con arreglo a la vigente Ley del Timbre los documentos que aparecen incompletos y que en lo sucesivo procure subsanar a su debido tiempo dichos defectos.

Y para que conste a efectos procedentes, extendiendo el presente que firmo en Valladolid a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.—José Anguita Sánchez.

Asimismo certifico que el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, en decreto de esta fecha, ha acordado que la precedente resolución se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sesenta y ocho de la vigente Ley Electoral.

Valladolid once de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez. R—1486

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco de Diego Calvo, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Benavente, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que al aprobar el presupuesto ordinario de aquel Ayuntamiento para el año actual, desestimó su reclamación de que se consignaran en el mismo la cantidad de 2.750 pesetas que le correspondían como Inspector Farmacéutico municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Elías Herrero, R—1494

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Luciano Antón Bienes, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra la resolución adoptada por la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en sesión de veintiseis de Febrero último, que destituyó a dicho señor del cargo de Ordenanza de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento

de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora dieciseis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Elías Herrero, R—1495

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Alejandro Meana Díez, mayor de edad y vecino de Zamora, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra resolución dictada por la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que en sesión celebrada el día veintiseis del pasado Febrero, acordó dejar sin efecto su nombramiento de Cabo de Arbitrios.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Elías Herrero, R—1496

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martín Jiménez, Juez municipal en funciones del de primera instancia e instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, por vacante.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente del mismo del Juzgado municipal de nueva creación del pueblo de Formariz, en este partido, y con el fin de proveerlas, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes documentadas en legal forma ante esta Juzgado.

Dado en Bermillo de Sayago a 17 de Abril de 1936.—Guillermo Martín.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—1500

Juzgados municipales

MORALES DE TORO

Cédula de citación

Por la presente se cita a los autores de la sustracción de cinco conejas pardas y un conejo blanco, todos de tamaño grande, de una cortina situada en el casco de esta villa y calle de Carre Pedrosa, de la propiedad de Fabriciano Morán Gallego, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinticuatro al veinticinco de Febrero último, para que a las dos de la tarde del día treinta del actual comparezcan ante la Sala Audiencia, de este Juzgado municipal, a fin de ser oídos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidió la presente cédula de citación en Morales de Toro a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—César Molina. R—1481

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados y tránsito de personas, las fincas que poseen en el término municipal de Villaseco del Pan, tanto en colonia como en propiedad, la Sociedad de Ganaderos de dicho pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villaseco 18 de Abril de 1936.